



hizo para tratar y conferenciar sobre las cosas tocantes y
pertencientes al bien y utilidad de estos vecinos. Por el Sr.
Presidente se mandó a mi el Secretario procediere a la lectu-
ra de la Real Orden de cinco del corriente comunicada por
el Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia en quince del
mismo, que trata sobre el establecimiento de puestos públicos con
la esclusiva venta al por menor de los artículos sujetos a la Con-
tribucion de Consumos en los Pueblos en que sus circunstancias lo
permitan: y enterados de su contenido por el Sr. Intendente de Rentas
por una parte lo recargado que se halla este Pueblo en sus
Contribuciones de Inmuebles y Factos Municipales, y por otra que
solo hay en el comercio de Acepte, teniendo estos vecinos que su-
birse de los demas artículos sujetos a la Contribucion de Consumos
ya en el primero como sucede en el día, por la falta de comercio que
con frecuencia se experimenta, de otros Pueblos; a su virtud la ex-
clusiva de la venta al por menor, es ventajosa a todos por cuanto
condita se vendan los referidos artículos regularmente con mas equi-
dad y de mejor calidad, asegurando los daños de la Administración re-
sultando como la experiencia lo tiene acreditado el Departamento
de el déficit que infaliblemente ha de resultar para cubrir el
cupo señalado a esta Villa, si continuá como en el día, y al que
todos sus vecinos tendrían que cubrir a contribuir en proporción
a sus circunstancias, si cubrieren por consiguiente mucho mas gravosa.
La Contribucion por este medio, resultando solo beneficiados en el día
la mayor parte de los revendedores de los mencionados artículos.

